

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2011

C.I.F. A86201993

Denominación Social:

LIBERBANK, S.A.

Domicilio Social:

**CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 19
MADRID
MADRID
28014
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	66,000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA	20,000
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	14,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ		23-05-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
VÍCTOR ROZA FRESNO		23-05-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS		23-05-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ENRIQUE MANUEL AMBROSIO ORIZAOLA		23-05-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MIGUEL ÁNGEL BARRA QUESADA		23-05-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
FELIPE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ		23-05-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JESÚS RUANO MOCHALES		23-05-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
AGUSTÍN IGLESIAS CAUNEDO		05-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
SANTIAGO RAMÓN MARTÍNEZ ARGÜELLES		05-12-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JORGE DELCLAUX BRAVO		05-12-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
PEDRO MANUEL RIVERO TORRE		05-12-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ	CAJASTUR	PRESIDENTE
VÍCTOR ROZA FRESNO	CAJASTUR	VOCAL CONSEJO
VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS	CAJA DE EXTREMADURA	PRESIDENTE
ENRIQUE MANUEL AMBROSIO ORIZAOLA	CAJA CANTABRIA	PRESIDENTE
MIGUEL ÁNGEL BARRA QUESADA	CAJA DE EXTREMADURA	DIRECTOR GENERAL
FELIPE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	CAJASTUR	DIRECTOR GENERAL
AGUSTÍN IGLESIAS CAUNEDO	CAJASTUR	VOCAL CONSEJO
SANTIAGO RAMÓN MARTÍNEZ ARGÜELLES	CAJASTUR	VOCAL CONSEJO
MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ	BANCO DE CASTILLA - LA MANCHA, S.A.	PRESIDENTE Y CEO
VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS	CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, SLU	PRESIDENTE Y CEO
MIGUEL ÁNGEL BARRA QUESADA	CAJA EXTREMADURA MEDIACIÓN OBSV, SLU	PRESIDENTE
MIGUEL ÁNGEL BARRA QUESADA	CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, SLU	VICEPRESIDENTE Y CEO
JESÚS RUANO MOCHALES	CAJASTUR CAPITAL, SCR DE REG. SIMPLIFICADO, SAU	PRESIDENTE

JESÚS RUANO MOCHALES	CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, SA	PRESIDENTE
VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS	AQUAGEST EXTREMADURA, S.A.	PRESIDENTE
MIGUEL ÁNGEL BARRA QUESADA	AQUAGEST EXTREMADURA, S.A.	VOCAL CONSEJO
AGUSTÍN IGLESIAS CAUNEDO	BANCO DE CASTILLA - LA MANCHA, SA	VOCAL CONSEJO
SANTIAGO RAMÓN MARTÍNEZ ARGÜELLES	BANCO DE CASTILLA - LA MANCHA, SA	VOCAL CONSEJO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	854	465
Retribución variable	0	0
Dietas	88	200
Otras Remuneraciones	159	9
Total:	1.101	674

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
BALTASAR SUÁREZ LLORENTE	DTOR. ÁREA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
ORLANDO SÁNCHEZ JARDÓN	DTOR. ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MEDIOS
JOSÉ LUIS MARTÍN SARRIEGO	DTOR. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
MARCOS FERNÁNDEZ ESPINA	DTOR. ÁREA DE BANCA COMERCIAL
ÁLVARO VACA ATIENZA	DTOR. ÁREA DE ESTRATEGIA COMERCIAL Y DESARROLLO DEL NEGOCIO
MARÍA ENCARNACIÓN PAREDES RODRÍGUEZ	DTORA. ÁREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
RAFAEL MARÍA MURIEL BARRIUSO	DTOR. ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
JONATHAN JOAQUIN VELASCO	DTOR. ÁREA DE ESTRATEGIA Y POLÍTICAS DE RIESGO
CARLOS AURELIO MONASTERIO ESCUDERO	DTOR. ÁREA DE CONTROL GLOBAL DEL RIESGO Y REGULACIÓN
VICTOR JAVIER ERASO MAESO (VER APARTADO G)	DTOR. ÁREA DE BANCA DE EMPRESAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.058
---	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

sí NO

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo
VÍCTOR ROZA FRESNO	SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración es el responsable de la formulación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Liberbank, estando facultado para adoptar las medidas y establecer los mecanismos necesarios que garanticen su conocimiento y comprensión respecto a la opinión de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

En este sentido, el Comité de Auditoría, órgano consultivo cuyos miembros son nombrados por el Consejo de Administración, tiene entre sus competencias la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, así como la de establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría al objeto de realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas por éstos a lo largo del proceso.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Entidad tiene constituido un Comité de Auditoría, que es el órgano que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

Entre las competencias reglamentarias de dicho Comité está el establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, recabando información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. El Comité de Auditoría requiere anualmente de los

auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

El Comité de Auditoría emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresa su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe debe pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior.

Con respecto a la independencia de analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la entidad no mantiene relaciones financieras con los proveedores de dichos servicios y su selección y contratación se realiza a través del proceso de compras implantado en la organización, que garantiza la total independencia con respecto a los mismos.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	13	LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTÁN RECOGIDAS EN LOS ART. 17 Y 21 (EN RELACIÓN CON EL 2º) DE LOS ESTATUTOS Y EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
PEDRO MANUEL RIVERO TORRE	PRESIDENTE
VÍCTOR ROZA FRESNO	SECRETARIO MIEMBRO
JORGE DELCLAUX BRAVO	VOCAL
VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
JORGE DELCLAUX BRAVO	PRESIDENTE
VÍCTOR ROZA FRESNO	SECRETARIO MIEMBRO
ENRIQUE MANUEL AMBROSIO ORIZAOLA	VOCAL
PEDRO MANUEL RIVERO TORRE	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría tiene carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración.

Es un órgano cuyos miembros serán nombrados por el Consejo de Administración, si bien, no constituirá Comisión Delegada al no tener conferidas facultades reservadas al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría está compuesto por cuatro miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, control o gestión de riesgos. También podrán asistir a las sesiones otros miembros del Consejo de Administración o del personal en funciones de asesoramiento.

El Comité de Auditoría contará con un Presidente y un Secretario. El Presidente será designado por el Consejo de Administración entre sus miembros que no sean consejeros ejecutivos, en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, control o gestión de riesgos. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El cargo de Secretario será ocupado por quien desempeñe el cargo de Secretario del Consejo de Administración, aunque éste no forme parte del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá, como mínimo, con una periodicidad trimestral, así como cuantas veces sea convocada por el Consejo de Administración o así lo solicite al menos dos de sus miembros, en un plazo mínimo de dos días hábiles tras la fecha en la que haya recibido la correspondiente notificación.

Asimismo el Comité se reunirá siempre que, a juicio de su Presidente, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones

El Comité de Auditoría quedará validamente constituido con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

Los miembros del Comité de Auditoría podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación, además de la propia.

El Presidente del Consejo de Administración, cuando no sea miembro del Comité de Auditoría, tendrá derecho a asistir a todas las reuniones de este órgano, con voz y sin voto. También podrán asistir a las sesiones otros miembros del Consejo de Administración o del personal en funciones de asesoramiento que sean convocados al efecto.

Los auditores externos asistirán al Comité siempre que el Presidente del mismo lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y el informe de gestión de la entidad y su grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados trimestrales, previa la publicación de los mismos.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité o quien le sustituya tendrá voto decisorio.

Las competencias del Comité de Auditoría son las siguientes:

a) Informar a la Junta General de Accionistas, a través de su Presidente, sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

c) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Entidad. Esta supervisión incluirá al menos la aprobación del plan anual de actividad de auditoría interna; la recepción de información sobre la planificación de los trabajos y sobre la evolución de esta planificación; la recepción de información periódica sobre los trabajos realizados, con un nivel de detalle suficiente que permita la evaluación por el Comité de los resultados de estos trabajos y sus efectos en la información financiera; y la recepción de información sobre el seguimiento de los planes de acción establecidos.

d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

e) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.

f) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. El Comité de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos

de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración.

Es un órgano cuyos miembros serán nombrados por el Consejo de Administración, si bien no constituirá Comisión Delegada al no tener conferidas facultades reservadas al Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está compuesto por cuatro miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones contará con un Presidente y un Secretario. El Presidente será designado por el Consejo de Administración entre sus miembros que no sean consejeros ejecutivos. El cargo de Secretario será ocupado por quien desempeñe el cargo de Secretario del Consejo de Administración, aunque éste no forme parte del Comité.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, como mínimo, con una periodicidad trimestral, así como cuantas veces sea convocada por el Consejo de Administración o así lo solicite al menos dos de sus miembros, en un plazo mínimo de dos días hábiles tras la fecha en la que haya recibido la correspondiente notificación.

Asimismo, el Comité se reunirá siempre que a juicio de su Presidente resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará validamente constituido con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados.

Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de una representación, además de la propia.

El Presidente del Consejo de Administración, cuando no sea miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones, tendrá derecho a asistir a todas las reuniones de este órgano, con voz y sin voto. También podrán asistir a las sesiones otros miembros del Consejo de Administración o del personal en funciones de asesoramiento que sean convocados al efecto.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente del Comité o quien le sustituya tendrá voto decisorio.

Las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones son las siguientes:

a) Informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones del Consejo de Administración.

b) Igualmente, informará, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el Consejo, en el Comité de Auditoría y en el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

c) Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los Consejeros independientes.

d) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción.

e) Proponer al Consejo de Administración la política general de retribución de los altos directivos.

f) Emitir anualmente un informe sobre la política general de retribución de los Consejeros para someterlo al Consejo de Administración.

g) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos.

h) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo de Administración cuanta información resulte relevante.

i) Informar sobre los nombramientos de las personas que vayan a desempeñar funciones ejecutivas de alta dirección.

EL CONSEJERO DELEGADO

El Consejo de Administración nombrará a un Consejero Delegado, que podrá ser el Presidente del propio Consejo de Administración, y que será el primer responsable de la gestión y efectiva dirección ordinaria. El Consejo de Administración delegará en el Consejero Delegado todas las facultades, salvo las indelegables por Ley y las expresamente reservadas a la competencia exclusiva del Consejo de Administración.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	1
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	LIBERBANK, SA	Societaria	CONSTITUCIÓN LIBERBANK	1.759.643
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA	LIBERBANK, SA	Societaria	CONSTITUCIÓN LIBERBANK	457.409
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	LIBERBANK, SA	Societaria	CONSTITUCIÓN LIBERBANK	405.153

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Se cumple con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital (que sustituye al ya derogado artículo 127 ter). Todos los Consejeros de LIBERBANK, a excepción de tres de ellos, son directivos o consejeros de las

accionistas del banco (Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria). El Presidente-Consejero Delegado del Banco, es además Presidente de Caja de Ahorros de Asturias.

Algunos de los consejeros participan en el capital social de entidades con análoga actividad a la del emisor, si bien son participaciones no significativas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El artículo 18 de los Estatutos Sociales que regula la composición del Consejo, establece entre otros asuntos que los Consejeros habrán de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones, así como cumplir con los siguientes requisitos adicionales de idoneidad:

- No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades o competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
- No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a de la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Consejo de Administración de Liberbank, es el máximo órgano de responsabilidad en la determinación de las políticas de riesgo del Grupo. A instancias del Consejo, los órganos de gobierno de la entidad definen la estructura de gerencia de riesgos, delegan facultades y crean comités/órganos, para velar por la correcta aplicación de las políticas establecidas.

El Grupo Liberbank cuenta con un Marco Corporativo de Riesgos, definido como el conjunto de principios, políticas, organización y medios que articula la gestión integral de riesgos, que tiene como objetivo facilitar una visión integradora de todos y cada uno de los diferentes riesgos asumidos en la actividad bancaria, para, de este modo, gestionar el perfil global de riesgos del Grupo financiero con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de capital en términos de rentabilidad, solvencia y estabilidad.

A principios de septiembre, el Consejo de Administración de Liberbank aprobó el diseño de la organización para el funcionamiento integrado del Grupo. Desde la firma del Contrato de Integración hasta esta fecha, la gestión unificada de las entidades integrantes se había venido efectuando por grupos de trabajo que reportaban al Comité de Integración.

En la actualidad, la organización de riesgos se divide en tres grandes ámbitos:

- Políticas y planificación: El área de Estrategia y Políticas de Riesgos, es la encargada de dirigir, revisar y proponer las estrategias y políticas generales de riesgos del Grupo en los diferentes tipos de riesgo. Adicionalmente, dirige, lidera y desarrolla los procesos de valoración de los diferentes tipos de riesgos para su medición e integración en la evolución de márgenes, resultados y solvencia del Grupo.
- Ejecución y toma de riesgos: El área de Riesgos, es la encargada de dirigir y gestionar los procesos de análisis, sanción, seguimiento y recuperación de los riesgos originados en los diferentes negocios del Grupo, tanto minorista como mayorista.
- Control: El área de Control Global del Riesgo y Regulación, es la encargada de establecer un marco de control y supervisión permanente en materia de riesgos, así como centralizar la interlocución con el Banco de España y demás Instituciones Oficiales en el ámbito de la Regulación.

En estos tres ámbitos, Liberbank quiere potenciar un modelo de riesgos basado en la especialización. Esta especialización es necesaria para responder de forma efectiva a las cada vez más exigentes tendencias del mercado, requerimientos regulatorios y complejidades del entorno.

El Grupo dispone de unos principios generales sobre los cuales desarrolla su estrategia, en coherencia con su visión y tolerancia al riesgo:

- Gestionar la calidad de la inversión crediticia con el objetivo de: a) maximizar el valor para el accionista a largo plazo; y b) preservar la continuidad de la empresa como objetivo común de los intereses de los stakeholders.
- Implantar políticas de riesgos en coordinación con las estrategias definidas por la Alta Dirección, acompañando el crecimiento de la inversión con los estándares de solvencia, rentabilidad y liquidez óptimos. (Valor para el accionista)
- Salvaguardar la solvencia presente y futura del Grupo en consonancia con el principio de buen gobierno corporativo y con las autoridades supervisoras. (Continuidad de empresa)
- Desempeñar la función de riesgos, al servicio de los objetivos –principios- enunciados, aplicando las reglas –principios- de: separación de funciones, capacidad de decisión, trazabilidad, objetividad, eficiencia y transparencia. Estas reglas -principios- se concretan en los puntos que siguen.
- Mantener la independencia de la función de políticas y planificación de riesgos y de la función de control de riesgos respecto de las unidades de negocio. (Separación de funciones)
- Preservar la capacidad de decisión de la función de ejecución de riesgos, como unidad gestora de negocio, respecto a las unidades generadoras de negocio –área financiera y áreas comerciales-. (Capacidad de decisión)
- Establecer circuitos, procedimientos, responsables y mecanismos de gestión para el tratamiento de los riesgos a lo largo de todo su ciclo de vida. (Trazabilidad)
- Definir criterios de decisión sustentados en parámetros financieros objetivos. (Objetividad)
- Generar y difundir el uso de herramientas avanzadas de gestión dentro de un entorno tecnológico óptimo. (Eficiencia)
- Responder a las exigencias de transparencia informativa de los procesos, métodos y resultados. (Transparencia)

Estos principios responden al compromiso que la alta dirección adquiere en la gestión y gerencia de los riesgos.

Los presupuestos y objetivos de gestión contemplan aquellos factores que la Entidad incorpora en sus valoraciones de riesgos, con la finalidad de que la actividad prevista para los ejercicios esté alineada con el perfil de riesgos deseado por el Grupo.

Por lo que respecta a los principales riesgos asumidos por el Grupo:

RIESGO DE CREDITO

Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales.

Por el tipo de negocio de Liberbank (esencialmente Banca Minorista), el riesgo de crédito es el principal riesgo al que se expone el grupo en términos de requerimientos de capital, gestión de recursos empleados (humanos y tecnológicos) e impacto en resultados.

El riesgo de crédito se gestiona desde el área de Riesgos integrando los circuitos de riesgos que comprenden desde la admisión de las operaciones, al seguimiento y recuperación.

Las áreas de Banca Comercial, Banca de Empresas y Finanzas y Desarrollo Corporativo y sus unidades dependientes son el eje central en la generación de exposiciones por lo que se integran en el proceso de riesgos, fundamentalmente en las fases de admisión y sanción. También juegan un papel importante las áreas de Control, que han de velar porque las políticas, métodos y procedimientos sean adecuados se implanten efectivamente y se revisen con regularidad.

Liberbank tiene definidas Políticas Corporativas para cada ciclo de gestión del riesgo de crédito:

- Admisión: Se trata de la fase donde el Grupo toma la decisión de conceder un préstamo a una contraparte o cliente. Es por tanto, la fase en la que se deben establecer y ejecutar todos los criterios y requerimientos para la correcta admisión de las operaciones planteadas.
- Seguimiento: Fase que comienza en el momento que el riesgo está asumido por el Banco. Surge, por tanto, tras superar la fase de admisión y cuando el Grupo ya tiene asumido un riesgo con una contraparte o cliente.
- Recuperaciones: Interviene en el momento que se produce un impago parcial o total en las obligaciones contractuales que se establecieron en la fase inicial de admisión. La intensidad de la recuperación aumenta en la medida que la deuda impagada se prolongue en el tiempo.

El desarrollo de la gestión del riesgo se ejecuta a través de distintos estamentos que se encargan de analizar y resolver operaciones en materia de riesgos dentro de las facultades que les han sido conferidas.

El Grupo dispone de un sistema de delegación de facultades el cual se construye teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Calidad crediticia (scoring / rating).
- Tipo de Producto.
- Segmento.
- Centro de admisión.
- Plazo.
- Garantías.
- Exposición por línea de producto y contraparte.

La medición de la calidad crediticia se realiza mediante el uso de diferentes metodologías de valoración (herramientas de rating y scoring) lo que constituye un

pilar básico tanto para la admisión y sanción de las diferentes operaciones como para el seguimiento de los riesgos y carteras.

Como consecuencia de la complejidad del actual entorno económico, el Grupo tiene aprobada una Política Corporativa de Reestructuración de Deudas con clientes, que se enmarca como elemento principal de la política de admisión, y que tiene la finalidad de guiar los procesos de reestructuración atendiendo a los siguientes aspectos: clientes objetivo, principios rectores, impactos económicos de la reestructuración e implicaciones a efectos de seguimiento del riesgo.

Las actividades de seguimiento del Grupo se realizan con mecanismos de alertas de detección temprana y con la revisión sistemática de determinados clientes o contrapartes que, atendiendo a su grado de exposición e impacto, son supervisadas de forma continua.

La ejecución del seguimiento se desarrolla a través de calificaciones sobre clientes en categorías denominadas AVE (Acreditado en Vigilancia Especial), definición de planes de acción específicos y calendarios de revisión, que atendiendo a los importes, son aprobados por los diferentes estamentos del Grupo con facultades en la materia.

Adicionalmente, el Grupo efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración y rendimiento de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes, principalmente sectores económicos, productos y grupos de clientes.

Complementariamente a la actividad de seguimiento, el Grupo dispone de procedimientos orientados a maximizar la recuperación de las cantidades prestadas, atendiendo al impacto relativo de los impagos en la solvencia del grupo y a la situación jurídica del cliente.

Estos procesos recuperatorios se definen internamente en el Banco y son gestionados de forma dinámica por las unidades especializadas, con el fin de adaptarlos a los cambios en la situación y la evolución económica y a otros aspectos de entorno que condicionan el éxito en el recobro.

RIESGO DE MERCADO

Se define el riesgo de mercado como el riesgo de incurrir en pérdidas por el mantenimiento de posiciones abiertas en instrumentos financieros, como consecuencia de movimientos adversos en los factores de riesgo (tipos de interés, tipos de cambio, precios de las acciones, precio de las materias primas etc.) que determinan el valor de dichas posiciones.

Dicho riesgo se materializa fundamentalmente en las actividades relacionadas con la negociación de instrumentos financieros, ya sea de instrumentos de capital (acciones o participaciones), de valores representativos de deuda (títulos de renta fija) o instrumentos derivados.

El departamento de Tesorería y Mercado de Capitales de Liberbank, enmarcado en el área de Finanzas y Desarrollo Corporativo, es el eje central en la generación de exposiciones de Riesgo de Mercado, siendo el departamento de Riesgos Mayoristas, perteneciente al área de Riesgos, el responsable del seguimiento, análisis y control de los límites establecidos. Las Áreas de Control, velan porque las políticas, métodos y procedimientos sean adecuados, se implanten efectivamente y se revisen con regularidad.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el estamento máximo de decisión en la toma de posiciones afectas a Riesgo de Mercado.

El Grupo utiliza la metodología “VaR” (Value at Risk) para medir, controlar y gestionar el riesgo de mercado en la cartera de activos expuesta. Adicionalmente se establece un límite a la dimensión de las carteras, se exige una diversificación mínima y se establecen límites máximos a la variación de las carteras ante variaciones de los tipos de interés y límites a las minusvalías latentes (con lo que se pretende controlar el volumen de pérdidas no realizadas de la cartera).

RIESGO LIQUIDEZ ESTRUCTURAL

Puede definirse como el riesgo de que se produzca un impacto en la solvencia o en el margen, derivado de:

- Los costes de deshacer una posición en un activo real o financiero (“asset or market liquidity”, o liquidez básica).
- Los desfases entre el grado de exigibilidad de las operaciones pasivas y el grado de realización de los activos (“funding liquidity”, o liquidez estructural).

También se denomina riesgo de liquidez a aquel que se produce por la existencia de un impacto negativo en los objetivos de crecimiento provocado por la dificultad de encontrar fuentes de financiación (liquidez estratégica).

El objetivo primordial que se busca con una adecuada gestión del riesgo de liquidez es evitar que situaciones de iliquidez estructural a los que pueda enfrentarse el Grupo pongan en peligro el desarrollo normal de la actividad.

El COAP incluye entre sus funciones el control y la gestión del riesgo de liquidez estructural de balance dentro de las políticas de actuación en materia de riesgos definidas por el Consejo de Administración.

El Grupo dispone de un Plan de Contingencia definido como el conjunto de procedimientos de referencia a seguir ante episodios de crisis de liquidez que pudieran suponer una amenaza al desarrollo de la actividad, o en el extremo, poner en riesgo su propia supervivencia.

RIESGO OPERACIONAL

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos, o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal (posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños como resultado de acciones supervisoras o de acuerdos entre las partes) pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

La redacción de los diferentes documentos consultivos del Acuerdo de Capitales de Basilea, la publicación de la Circular 3/2008 del Banco de España, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos y las mejores prácticas de gestión perseguidas por la Entidad han llevado al Grupo a un proceso de profundización en la gestión del riesgo operacional.

Si bien el Grupo opta en un primer momento por el modelo básico de cálculo de capital por riesgo operacional, a medio plazo es intención del Grupo acometer los desarrollos necesarios que permitan una adaptación futura al método estándar.

RIESGO DE TIPO DE INTERES ESTRUCTURAL DE BALANCE

El riesgo de tipo de interés trata de medir el impacto en el valor económico en el margen de intermediación de variaciones en los tipos de interés.

La normativa establece que el umbral a partir del cual se considera que una entidad sufre una excesiva exposición al riesgo de tipo de interés es cuando se encuentra en el punto en que su valor económico descienda en más de un 20% de sus recursos propios, como consecuencia de un desplazamiento de 200 puntos básicos de la curva de tipos de interés o cuando se produce una reducción superior al 50% del margen de intermediación sensible a los tipos de interés en el horizonte de un año.

Para llevar a cabo el control efectivo se realiza de forma sistemática los siguientes controles:

- Sensibilidad del valor económico ante variaciones en el tipo de interés. Este cálculo se realiza considerando la metodología propuesta por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Análisis del gap de sensibilidad estático a un año: permite evaluar el impacto en el margen financiero de variaciones en los tipos de interés.
- Simulación: mediante la utilización de herramientas de simulación se obtiene una visión dinámica del impacto de diferentes estrategias de crecimiento e inversión, en el margen financiero y en el balance, ante escenarios alternativos de tipos de interés.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el órgano de máximo nivel ejecutivo responsable del control y la gestión del riesgo de interés estructural dentro de las políticas de actuación definidas por el Consejo de Administración.

RIESGO REPUTACIONAL

El riesgo reputacional, entendido como la posibilidad de daño en la imagen, prestigio o reputación del Grupo derivado de la percepción negativa que terceras personas pueden tener sobre sus actuaciones es un elemento principal de gestión. A lo largo del ejercicio se ha llevado a cabo una evaluación continua de las actuaciones del Grupo, con el fin de identificar y prevenir riesgos potenciales.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El área de Control Global del Riesgo y Regulación tiene la responsabilidad de fijar el mapa de controles dentro del Grupo y de potenciar, difundir, supervisar y velar por el cumplimiento de estos grupos de controles dentro del Grupo en todas las unidades que se relacionan directa o indirectamente con el riesgo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos que afectan al Grupo, descritos en los apartados precedentes, son los propios de la actividad ordinaria de las diferentes entidades del Grupo. Los sistemas de control establecidos han funcionado adecuadamente a lo largo del ejercicio.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Si.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Máximo órgano de gobierno del Grupo. Determina los principios generales de la gestión de riesgos, aprobando el Marco Corporativo de Riesgos, las diferentes políticas por ámbito y tipología, los criterios de actuación en los principales riesgos, segmentos de actividad, así como los límites / líneas máximas de riesgo otorgadas a los comités especialistas con los principales acreditados, sectores, mercados, productos e instrumentos.

COMITÉ DE DIRECCION

Este órgano trata materias de carácter estratégico y aquellas de carácter ordinario que se consideran más relevantes para la adecuada coordinación y gestión transversal de la Entidad, y hace un seguimiento periódico, al menos una vez al mes, de la evolución general de la Entidad. En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes para la buena administración de los intereses confiados a su prudencial y especial cuidado, resolviendo toda dificultad.
- b) Realizar un seguimiento de los acuerdos adoptados por todos los Comités del Banco.
- c) Emitir informes, a instancias del Consejero Delegado, respecto de aquellas materias que el mismo estuviera considerando elevar al Consejo de Administración o a cualquier comisión delegada del mismo para el buen gobierno y administración del Banco.

COMITÉ DE DIRECCION OPERATIVO

Este órgano trata asuntos relevantes para la gestión ordinaria del Banco, así como todas aquellas cuestiones que, por su carácter multidisciplinar, requieran una interrelación continua y estrecha entre distintas unidades, particularmente las relacionadas con el proceso y los proyectos corporativos establecidos para la gestión de la Integración. En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los órganos superiores.
- b) Acordar la inversión de los fondos del Banco y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad.
- c) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes para la buena administración de los intereses confiados a su prudencial y especial cuidado, resolviendo toda dificultad.
- d) Emitir informes, a instancias del Consejero Delegado, respecto de aquellas materias no atribuidas expresamente al Comité de Dirección, que aquel estuviera considerando elevar al Consejo de Administración o a cualquier comisión delegada del mismo para el buen gobierno y administración del Banco.

COMITÉ DE AUDITORIA

Tiene como objetivo básico supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como hacer el seguimiento del proceso de la auditoría externa de cuentas o sociedades de auditoría.

COMITÉ DE RIESGOS

Este Órgano trata sobre la gestión del riesgo en el ámbito de las facultades que le hubieran sido delegadas. En concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Clasificación de clientes o grupos de clientes en cuanto se refiere al nivel genérico de riesgos de los mismos, así como a la determinación de los límites concretos que el Banco esté en disposición de asumir con dichos clientes, en función de la diferente tipología de las operaciones.

- b) Análisis y resolución de las operaciones de su competencia.
- c) Decisiones discrecionales sobre el momento en el que la unidad de recuperaciones debe precipitar o demorar su intervención en el proceso de riesgos.
- d) Acordar quitas y condonaciones de operaciones en dificultad, dentro de las facultades que tiene atribuidas.
- e) Establecer la calificación de activos dudosos por razones distintas de la morosidad y subestándar, así como determinar las provisiones por insolvencias de dichos activos, de conformidad con los preceptos legales vigentes y las normas aprobadas al respecto por el Comité de Dirección.
- f) Fiscalizar y, en su caso, ratificar, aquellas operaciones que hubieran sido provisionalmente aprobadas bien por dos apoderados con facultades bastantes, bien por estamentos con facultades inferiores.

COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS

Este Órgano trata sobre la gestión financiera global de activos, pasivos y márgenes del Banco, en los ámbitos de riesgo de mercado, riesgo de tipo de interés estructural de balance y riesgo de liquidez, conforme se definen en el Marco Corporativo de Riesgos.

En concreto, y en esos ámbitos de actividad, tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Análisis, decisión y seguimiento de la estrategia financiera y de riesgos globales del Banco, tanto en operaciones de Activo como de Pasivo.
- b) Seguimiento de los límites de inversión en los distintos sectores, productos y mercados, de acuerdo con las directrices de inversión previamente establecidas.
- c) Las decisiones del Comité delimitan el marco de actuación del Área de Finanzas y Desarrollo Corporativo (CFO).
- d) Análisis y resolución de las inversiones que superen los límites operativos que hayan sido delegados a estamentos inferiores.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 12 de los Estatutos Sociales, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

El régimen de constitución de la Junta General descrito no presenta diferencias con el establecido en los artículos 193 y 194 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2

de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, salvo en los supuestos a que se refiere el último párrafo de dicho artículo, en virtud del cual, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos de aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

El régimen estatutario de adopción de acuerdos sociales no difiere del establecido en el artículo 201 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Los derechos del accionista o partícipe están recogidos en los apartados c) y d) del punto 1 del Artículo 7º de los Estatutos donde se indica que, entre otros, la acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos de asistir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales así como el derecho de información.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2011

Primero.- Aprobación del Balance de Constitución

Se aprueba el Balance de Constitución de Effibank, SA, formulado por los administradores de la entidad y aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2011, así como sus Notas Explicativas.

Segundo.- Aprobación de la segregación del negocio financiero de Caja de Ahorros de Asturias (Cajastur o, a los efectos del presente acuerdo, la Caja) a favor de Effibank, SA (Effibank), de conformidad con el proyecto común de segregación aprobado por sus respectivos Consejos de Administración. Aprobación del balance de segregación. Aprobación del sometimiento de la segregación al régimen tributario especial establecido en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Ampliación de capital.

Se aprueba el balance individual de Effibank cerrado a 23 de mayo de 2011 como balance de segregación. El balance de segregación ha sido formulado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto común de segregación (el Proyecto de Segregación de la Caja), en cumplimiento de lo previsto por el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME). El Proyecto de Segregación de la Caja ha sido

redactado y suscrito por los respectivos órganos de administración de las dos entidades participantes en la segregación con fecha 24 de mayo de 2011 y depositado en los Registros Mercantiles de Asturias y Madrid con fecha 25 y 27 de mayo de 2011, respectivamente, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 32 de la LME.

Aprobar la segregación del Negocio Financiero de la Caja (según se define más adelante) a favor de Effibank mediante el traspaso en bloque y a título universal del conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen dicho Negocio Financiero de Cajastur y que constituyen una unidad económica autónoma en el sentido del artículo 71 de la LME, todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de Segregación de la Caja que junto con sus anexos se incorpora al presente Acta como Anexo 1 y que en este acto se ratifica y aprueba en su integridad a efectos de lo previsto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y artículo 40 de la LME.

Se aprueba el acogimiento de la segregación del Negocio Financiero de la Caja a favor de Effibank al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. A estos efectos, la opción por la aplicación del régimen especial será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

En el marco de la operación de segregación acordada en el presente acuerdo y como contraprestación a la transmisión en bloque a Effibank del Negocio Financiero de la Caja, ampliar el capital social de Effibank en la cantidad de seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos mil euros (646.800.000 €), mediante la emisión de seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos mil (646.800.000) nuevas acciones nominativas de un euro (1 €) de valor nominal, pertenecientes a la misma y única clase que las acciones existentes de Effibank, números 20.000.001 a la 666.800.000, ambos inclusive.

Tercero.- Aprobación de la segregación del negocio financiero de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (Caja Extremadura o, a los efectos del presente acuerdo, la Caja) a favor de Effibank, de conformidad con el proyecto común de segregación aprobado por sus respectivos Consejos de Administración. Aprobación del balance de segregación. Aprobación del sometimiento de la segregación al régimen tributario especial establecido en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Ampliación de capital.

De idéntico contenido al apartado SEGUNDO, referido a Caja Extremadura e importes de ampliación. En el marco de la operación de segregación acordada en el presente acuerdo y como contraprestación a la transmisión en bloque a Effibank del Negocio Financiero de la Caja, ampliar el capital social de Effibank en la cantidad de ciento noventa y seis millones de euros (196.000.000 €), mediante la emisión de ciento noventa y seis millones (196.000.000) de nuevas acciones nominativas de un euro (1 €) de valor nominal, pertenecientes a la misma y única clase que las acciones existentes de Effibank, números 666.800.001 a la 862.800.000, ambos inclusive.

Cuarto.- Aprobación de la segregación del negocio financiero de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria o, a los efectos del presente acuerdo, la Caja) a favor de Effibank, de conformidad con el proyecto común de segregación aprobado por sus respectivos Consejos de Administración. Aprobación del balance de segregación. Aprobación del sometimiento de la segregación al régimen tributario especial establecido en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Ampliación de capital.

De idéntico contenido al apartado SEGUNDO, referido a Caja Cantabria e importes de ampliación. En el marco de la operación de segregación acordada en el presente acuerdo y como contraprestación a la transmisión en bloque a Effibank del Negocio Financiero de la Caja, ampliar el capital social de Effibank en la cantidad ciento treinta y siete millones doscientos mil euros (137.200.000 €), mediante la emisión de ciento treinta y siete millones doscientas mil (137.200.000) nuevas acciones nominativas de un euro (1 €) de valor nominal, pertenecientes a la misma y única clase que las acciones existentes de Effibank, números 862.800.001 a la 1.000.000.000, ambos inclusive.

Quinto.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de las operaciones de segregación acordadas y los correspondientes aumentos de capital que se derivan de las mismas, tal y como se detalla en los acuerdos Segundo a Cuarto, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Ratificación del Addendum al Contrato de Integración.

Se ratifica el Addendum al Contrato de Integración de 13 de abril de 2011, suscrito el 24 de mayo de 2011 por Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y Effibank, S.A., en ejecución de los compromisos asumidos mediante la carta de fecha 16 de mayo de 2011 remitida por las citadas Cajas de Ahorros al Banco de España.

Séptimo.- Aplicación del régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 2011

Primero.- Programa de Emisiones.

Se autoriza al Consejo de Administración para la emisión, ya sea directamente o a través de sociedades participadas o de propósito especial con garantía del Banco, de Pagares, Cédulas Hipotecarias y Territoriales, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, Deuda Senior, Participaciones Preferentes, o cualquier tipo de valores de renta fija, siempre hasta el límite máximo permitido que en cada momento establezcan las disposiciones legales vigentes y para que, en uso de esta facultad, pueda llevar cuantas actuaciones resulten convenientes en orden a la buena marcha de las emisiones.

ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2011

Primero.- Prestación de garantía solidaria a favor de Banco de Castilla-La Mancha, S.A.

En el contexto del grupo consolidable de entidades de crédito que encabeza Effibank y del que forman parte Cajastur, Caja Extremadura, Caja Cantabria y sus respectivas sociedades dependientes, entre las que se encuentra Banco de Castilla-La Mancha, S.A., se acuerda por unanimidad garantizar solidariamente las obligaciones asumidas por BCLM frente a terceros acreedores.

ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2011

Primero.-Cambio de denominación social.

Se acuerda cambiar la denominación social por la de "Liberbank, SA", de conformidad con la propuesta recogida en el informe de los administradores, de fecha tres de agosto de 2011.

ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011

Primero.- Modificación del número de miembros del Consejo de Administración.
Se acuerda ampliar en seis el número actual de miembros del Consejo de Administración, que queda, por tanto, integrado por trece Consejeros.

Segundo.- Nombramiento, si procede, de nuevos Consejeros.
Se acuerda nombrar administradores de la sociedad, por el plazo de seis años establecido en los Estatutos Sociales, a las siguientes personas: don Agustín Iglesias Caunedo, don Santiago Ramón Martínez Argüelles, don Jorge Delclaux Bravo, don Pedro Manuel Rivero Torre.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El acceso al IAGC se realiza en dos clicks desde la portada de la web. El IAGC se publica en un apartado específico en la pestaña "Inversores", junto con las secciones de MiFID, Información Económica e Información Relevante (Hechos Relevantes). La dirección es <http://liberbank.es/es/web/guest/documentos-para-inversores>.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

Se convocaron Asambleas Generales de Bonistas para cada una de las tres emisiones realizadas por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: Cuarta Emisión de Bonos Simples Caja Cantabria Avalados por la Administración General del Estado, Quinta Emisión de Bonos Simples Caja Cantabria Avalados por la Administración General del Estado y Sexta Emisión de Bonos Simples Caja Cantabria Avalados por la Administración General del Estado, el 22 de febrero de 2011, el 9 de marzo de 2011 y el 23 de marzo de 2011, respectivamente.
No acudió ningún bonista a ninguna de las tres convocatorias.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

En el análisis del grado de cumplimiento por Liberbank, SA, a 31 de diciembre de 2011, de las recomendaciones de Gobierno Corporativo establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores se han tenido en cuenta las premisas siguientes:

- Estructura de capital integrada por sólo tres accionistas (ver epígrafe A.1).
- Las acciones de Liberbank no cotizan en el mercado bursátil.
- Liberbank, SA (antes Effibank, SA) se constituye en fecha reciente, el día 23 de mayo de 2011, como entidad de crédito central del SIP integrado por Caja de Ahorros de Asturias, Caja

de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, culminando el proceso de segregación el pasado 1 de septiembre.

El hecho de que se trate de una sociedad no cotizada determina que Liberbank no esté obligada a seguir estrictamente las recomendaciones de gobierno corporativo formuladas en el Código Unificado de Buen Gobierno.

No obstante lo anterior, existe voluntad expresa de cumplir con las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, adaptadas a las singularidades de la Entidad, si bien las circunstancias que concurren en el ejercicio 2011, en el que la Entidad emisora de este informe ha iniciado el ejercicio de la actividad constitutiva de su objeto social, al segregarse a su favor el negocio bancario de las Cajas integrantes del SIP, no han hecho posible cumplir con la totalidad de las recomendaciones.

En este sentido cabe destacar las siguientes conclusiones en relación a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno:

Junta General.- Las recomendaciones 1, 3 y 5 se cumplen. La recomendación 4 se cumple parcialmente y las recomendaciones 2 y 6 no aplican.

Consejo de Administración.- Las recomendaciones 7, 9, 10, 16, 20, 21 y 23 se cumplen. Las recomendaciones 8, 17, 18, 19, 24 y 26 se cumplen parcialmente. No se cumplen o no aplican las recomendaciones 11, 12, 13, 14, 15, 22 y 25.

Consejeros.- Las recomendaciones 27, 32, 33, 37, 39 y 41 se cumplen. Las recomendaciones 28, 35 y 36 se cumplen parcialmente. No se cumplen o no aplican las recomendaciones 29, 30, 31, 34, 38 y 40.

Comisiones.- Se cumplen las recomendaciones 46, 47, 48, 51, 53 y 57. Las recomendaciones 44, 49, 50, 52 y 55 se cumplen parcialmente. No se cumplen o no aplican las recomendaciones 42, 43, 45, 54, 56 y 58.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

En relación con el APARTADO B.1.2, el 17 de enero de 2012, han sido nombrados dos nuevos consejeros independientes en el Consejo de Administración de Liberbank. Se trata de Davida Sara Marston y Luis Garicano Gabilondo.

Respecto al APARTADO B.1.6 la limitación afecta únicamente a los consejeros independientes.

En el APARTADO B.1.5 se incluye al ex-director del área de Banca de Empresas, Víctor Javier Eraso Maeso, con quien se extinguió el vínculo contractual el 30 de noviembre de 2011.

En el importe reflejado en este mismo APARTADO B.1.5 como “Remuneración total alta dirección” se incluye la cantidad satisfecha a Víctor Javier Eraso Maeso por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en concepto de indemnización por la extinción de su relación jurídica como Director General de dicha entidad por importe de 1.240 miles de euros.

PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

De acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en Liberbank se han adoptado las medidas de control interno necesarias para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en concreto, el Consejo de Administración aprobó la política y estructura interna del Sistema de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo en Liberbank, habiéndose asimismo desarrollado los procedimientos operativos necesarios.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO LIBERBANK

Después de que el 30 de marzo de 2011 las Asambleas Generales de Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en adelante las Cajas), adoptasen, entre otras, la decisión de no autorizar la segregación de sus respectivos negocios financieros a favor de Banco Base, las entidades mencionadas suscribieron el 13 de abril un Contrato de Integración para integrarse a través de la constitución de un Sistema Institucional de Protección (SIP), con un periodo de vigencia mínimo de diez años, en los términos previstos en la normativa aplicable. El contrato fue aprobado por las respectivas Asambleas Generales de las Cajas el 4 de mayo de 2011 y calificado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España de “sistema institucional de protección” (SIP), mediante acuerdo de 18 de mayo de 2011.

La integración de las Cajas a través del SIP persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Constituir un grupo consolidable de entidades de crédito que permita reforzar su solvencia y patrimonio y cumplir en base consolidada con los requisitos de capital principal establecidos por la normativa aplicable.
2. Implantar una organización bancaria integrada que establezca las políticas y directrices de gestión del grupo, mejorando su eficiencia comercial, financiera, regulatoria y fiscal.
3. Crear un grupo financiero homogéneo en disposición de aprovechar las oportunidades de crecimiento que se produzcan en el futuro.

Tras la obtención, con fecha 20 de mayo de 2011, de la pertinente autorización por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, las Cajas constituyeron el 23 de mayo de 2011 Liberbank, SA como entidad central del SIP (inicialmente bajo el nombre de Effibank, SA). En esa misma fecha se elevó a público el Contrato de Integración y Liberbank, SA se adhirió a éste, quedando vinculado por lo allí dispuesto e integrado en el SIP como Entidad Central del mismo desde la fecha de otorgamiento de dicha escritura pública.

No obstante lo anterior, hay que reseñar como antecedentes que con fecha 27 de julio de 2010, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, suscribieron un Contrato de Integración para la constitución de un grupo económico de base contractual que se configuró como Sistema Institucional de Protección (SIP) denominado Banco Base (de la CAM, Cajastur, Caja de Extremadura y Caja Cantabria), SA, acordándose con fecha 23 de diciembre de 2010 un adenda entre las Cajas integrantes del citado SIP en la que se establecieron entre otros acuerdos la aportación simultánea por la Cajas a la Entidad Central (Banco Base) en un único acto de la totalidad de los activos y pasivos afectos a sus respectivo negocio financiero.

El 28 de diciembre de 2010 se constituyó la citada entidad central del SIP (Banco Base), mediante escritura pública, momento en el que se constituyó el grupo consolidable de entidades de crédito formado por el Banco Base (como entidad cabecera) y las Cajas (CAM, Cajastur, Caja de Extremadura y Caja Cantabria), con efectos el 31 de diciembre de 2010.

Dicho lo anterior, y conforme al Contrato de Integración de 13 de abril de 2011 entre Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, se contempla un modelo de integración estructurado en base a términos y condiciones esencialmente equivalente y sustancialmente similares a los contenidos en el mencionado Contrato de Integración de 27 de julio de 2010 y en el Acuerdo de Desarrollo de 23 de diciembre de 2010 entre las Cajas y Caja de Ahorros del Mediterráneo. Por ello, se considera, que la formación del nuevo SIP, cuya entidad central es Liberbank SA, es asimilable a un proceo de escisión de tres de las cuatro cajas integrantes de Banco Base a 31 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Integración, las Cajas llevaron a cabo las actuaciones societarias necesarias para implementar el proceso de integración descrito, mediante la ejecución de forma simultánea de sendas operaciones de escisión parcial por segregación, con traspaso en bloque y por sucesión universal, de la totalidad de activos y pasivos afectos al respectivo negocio financiero de cada una de las Cajas a favor de Liberbank, SA.

A tales efectos, el 24 de mayo de 2011 los respectivos Consejos de Administración de las Cajas y de Liberbank, SA suscribieron sendos proyectos comunes de segregación, que fueron depositados en los Registros Mercantiles competentes. En dichos proyectos se atribuyó al negocio financiero a aportar por Caja de Ahorros de Asturias un valor de 1.759.643.000 euros; por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura un valor de 457.409.000 euros; y por Caja de Santander y Cantabria un valor de 405.153.000 de euros.

La Asamblea General de Caja de Ahorros de Asturias con fecha 29 de junio de 2011, y las Asambleas Generales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con fecha 30 de junio de 2011, aprobaron los Proyectos de Segregación y una addenda al Contrato de Integración que pasa a formar parte integral y esencial del mismo, adoptando, entre otros acuerdos, el de aprobar la operación de segregación de sus respectivos negocios financieros a favor de Liberbank, SA en los términos previstos en los citados proyectos comunes de segregación, así como el ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de dicha entidad.

Una vez aprobados los proyectos de segregación por cada una de las cajas accionistas, con fecha 30 de junio de 2011 el Banco amplió su capital social en 980.000.000 euros, con cargo a la aportación no dineraria realizada por cada una de las tres Cajas de los elementos patrimoniales que componen los negocios financieros segregados. El importe agregado del valor nominal del aumento de capital más la prima de emisión se corresponde con el valor asignado a los elementos patrimoniales que constituyen el negocio financiero objeto de la segregación, el cual asciende a 2.622.205.000 euros. Como contraprestación por la aportación del negocio, Caja de Ahorros de Asturias recibió 646.800.000 acciones de nueva emisión que, junto con las 13.200.000 acciones que ya poseía desde la constitución de la entidad emisora, representan un 66% de participación en su capital social; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura recibió 196.000.000, que junto a las 40.000.000 acciones que ya poseía desde la constitución de la entidad emisora, equivale al 20% de participación en su capital social; y Caja de Santander y Cantabria recibió 112.000.000, que junto a las 28.000.000 acciones que ya poseía desde la constitución de la entidad emisora, equivale al 14% de participación en su capital social.

Por su parte, la Junta General de Accionistas del Banco de Castilla-La Mancha SA, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2011, aprobó la delegación de facultades a favor de Effibank, SA.

La Junta General de Accionistas de Effibank SA, con fecha 3 de agosto de 2011, acordó modificar la denominación social de la entidad por la de Liberbank SA.

Con fecha 10 de agosto de 2011, se otorgaron sendas escrituras públicas de segregación y de declaración de entrada en vigor del Contrato de Integración, habiendo quedado inscrita la segregación en los Registros Mercantiles competentes con fecha 29 de agosto de 2011, retro trayéndose los efectos contables al 1 de enero de 2011.

El Contrato de Integración reconoce a la Entidad Central, es decir, a Liberbak, SA, la condición de gestor y director único del Grupo y las partes quedan bajo una misma unidad de decisión y control. Por tanto, y sin perjuicio del mantenimiento de los órganos de gobierno de las Cajas, la Entidad Central a través de sus órganos de gobierno y dirección se convierte en el órgano de gestión y dirección efectiva del SIP, con exclusión de las decisiones de gestión de la Obra Social respectiva y las relativas a la inversión de los dividendos recibidos de la Entidad Central que serán competencia exclusiva de las Cajas.

El traspaso en bloque del negocio financiero comprende tanto los activos y pasivos afectos al mismo, como los medios humanos y materiales actualmente vinculados a la explotación del negocio financiero.

El perímetro de segregación se definió en los proyectos de segregación como el conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios, que componen el negocio financiero de cada Caja, entendido en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de sus activos y pasivos excluidos únicamente los afectos a la Obra Social. La distribución del capital y de la prima de emisión por accionista es la siguiente:

	miles de euros		
	Capital	Prima de Emisión	Total
CA de Asturias	646.800	1.112.843	1.759.643
CA y MP de Extremadura	196.000	261.409	457.409
CA de Santander y Cantabria	137.200	267.953	405.153
TOTAL	980.000	1.642.205	2.622.205

La cuota de interés fijada en el Contrato de Integración de cada Caja en el Grupo coincide con los porcentajes de participación en el capital social del Banco. De este modo, Caja de Ahorros de Asturias tiene una cuota de interés del 66%, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura del 20% y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria del 14%.

OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES

El 14 de abril de 2011, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó la estrategia y calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal establecidos en el RDL 2/2011, acordados por los Consejos de Administración de Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en sesiones celebradas el 8 de abril y que contemplaban como medida principal la captación de recursos de terceros y, de forma complementaria y/o alternativa a la anterior, el reforzamiento del capital del grupo consolidable mediante la generación interna de capital.

El 18 de octubre de 2011, Liberbank SA llegó a un acuerdo con el gestor global de activos alternativos The Carlyle Group, por el cual éste asumió el 85 % de la compañía Sociedad Promotora de las Telecomunicaciones de Asturias SA (SPTA) Telecable, de tal forma que tras la operación de venta la participación de Liberbank pasó del 91,89 % al 15%. La operación de venta se formalizó mediante escritura pública el 28 de diciembre de 2011.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 26-03-2012.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LIBERBANK SA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

En defecto de actualización del contenido y estructura del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a la fecha de emisión del IAGC de Liberbank, SA, en los siguientes apartados se da respuesta a las nuevas obligaciones de información establecidas por el artículo 61 bis) de la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, incluyendo aquellas materias a las que el actual modelo de IAGC no da cabida expresa.

a) Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas.

No aplica.

b) Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

El régimen estatutario de adopción de acuerdos sociales relativos a la modificación de estatutos no difiere del establecido en los artículos 194 y 201 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

c) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas podrá denegar el consentimiento a la transmisión de acciones si: (i) a resultas de las transmisión, el capital social en poder de accionistas que tengan la condición de Cajas de Ahorros sea inferior al 50% de los derechos de voto de la Sociedad (de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos

Los estatutos sociales no contemplan restricciones al derecho de voto.

d) Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El Consejo de Administración de la Entidad acordó con fecha 23 de mayo de 2011, la delegación permanente a favor de su Presidente, don Manuel Menéndez Menéndez, de la totalidad de las facultades del Consejo salvo las indelegables por Ley y las materias expresamente reservadas a la competencia exclusiva del Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad. Dicho acuerdo fue elevado a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, con fecha 23 de mayo de 2011, al número 1.551 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.887, folio 5, Hoja M-520.137, inscripción 2ª.

Asimismo, se han otorgado a favor de los miembros del Consejo de Administración, don Víctor Manuel Bravo Cañadas, don Jesús Ruano Mochales, don Felipe Fernández Fernández y don Miguel Ángel Barra Quesada, los poderes que constan en la escritura pública autorizada con fecha 30 de noviembre de 2011, por el Notario de Oviedo, don Luis Ignacio Fernández Posada, al número 2.737 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.887, folio 46, hoja M-520.137, inscripción 19ª.

Aún cuando las facultades de representación otorgadas a favor de los mismos son amplias, la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la Sociedad no se incluye entre las mismas.

e) Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No aplica.

f) Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos de estas características.

g) Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

A lo largo del presente apartado, y en la medida en que Liberbank, SA (en lo sucesivo "Liberbank") se encuentra en proceso de integración, las referencias a sus sistemas de control interno de información financiera deberán entenderse referidas a las entidades integradas para su constitución, o entidades origen: Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en lo sucesivo, "Cajastur", "Caja de Extremadura" y "Caja Cantabria").

Asimismo, dado que la Junta General de Banco de Castilla la Mancha, SA (en lo sucesivo, "Banco CCM"), ha delegado las más amplias facultades a favor de Liberbank, incluidas las relacionadas con el control y gestión de riesgos, así como los sistemas internos de información y control, también le resulta de aplicación lo mencionado a lo largo de este documento respecto al sistema de control interno de información financiera de Liberbank.

Estructura interna vinculada a la emisión de información financiera, a su control y supervisión

Sin perjuicio de lo anterior, Liberbank cuenta con los siguientes mecanismos, en parte trasladados a funciones del Consejo de Administración, alta dirección y Comité de Auditoría, para el control de la generación de la información financiera, en aras a conseguir su completitud, fiabilidad y oportunidad:

Elaboración de la información financiera

La dirección del área de Información, Análisis y Control de Gestión es la encargada de diseñar, organizar y supervisar el sistema contable para garantizar el adecuado seguimiento y registro de las operaciones y del patrimonio del Banco de acuerdo con la normativa en vigor.

Además, el departamento de Contabilidad tiene, entre otras, las funciones de definir y mantener actualizadas las políticas contables, resolver las dudas o conflictos derivados de su interpretación así como la de verificación y seguimiento de la correcta contabilización y ejecución de los circuitos y normas contables diseñados.

Por otro lado, el departamento de Consolidación del Grupo se encarga del diseño del sistema de registro y obtención de información financiero-contable a suministrar por las entidades que conforman el Grupo consolidable. También revisa, controla y ajusta a la normativa contable de entidades de crédito la contabilidad de las sociedades que forman parte del Grupo. Igualmente asesora a las compañías que componen el Grupo consolidable en la aplicación interna de los criterios de valoración e imputación contable que deben seguir en la gestión de la información contable como integrantes de un grupo consolidable de entidades de crédito.

El departamento de Control de Gestión se ocupa de planificar, organizar, elaborar y controlar información de gestión de divulgación externa: notas de prensa, información complementaria de la memoria, informe de gestión anual..., asegurando su calidad y rigor.

Mecanismos de control

El departamento de Control del Riesgo y Validación integrado en el área de Control Global del Riesgo y Regulación es el encargado de establecer mecanismos de control interno sobre el proceso de elaboración de la información financiera regulada.

Por otro lado, el departamento de Regulación se encarga de la detección y análisis de las novedades regulatorias, remitiendo las de obligado cumplimiento a las diferentes unidades afectadas, elaborando guías internas de cumplimiento y asesorando en su aplicación.

Supervisión

El área de Auditoría interna se encarga de la ejecución de las auditorías e investigaciones específicas necesarias para prevenir y detectar los riesgos económicos, operativos, reputacionales, de alteración de la información contable y financiera y de imagen del Grupo. Igualmente se ocupa de la revisión de la documentación contable y administrativa y de su adecuación a la normativa, tanto interna como externa, verificando la fiabilidad e integridad de la información que sea remitida a los órganos de dirección o autoridades supervisoras, evaluando si es necesaria y suficiente y si la misma se entrega con la periodicidad adecuada y en tiempo y forma, informando a la Dirección de las irregularidades o anomalías detectadas y sugiriendo medidas correctoras.

Respecto a las funciones del Comité de Auditoría, le corresponden:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar los servicios de auditoría interna del Grupo, lo que incluye al menos la aprobación del plan anual de actividad de auditoría interna; la recepción de información sobre la planificación de los trabajos y sobre la evolución de esta planificación; la recepción de información periódica sobre los trabajos realizados, con un nivel de detalle suficiente que permita la evaluación por el Comité de los resultados de estos trabajos y sus efectos en la información financiera; y la recepción de información sobre el seguimiento de los planes de acción establecidos.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

Una adecuada y bien documentada estructura organizativa es condición necesaria para el correcto funcionamiento del SCIIF, por ello en Liberbank intervienen en el proceso de diseño y revisión de la estructura organizativa instancias de alto nivel, en los términos descritos a continuación:

- ✓ El Reglamento del Consejo de Administración lo define como el máximo órgano de gobierno y administración de Liberbank (salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General), siendo el responsable de la función general de organización corporativa.
- ✓ La dirección del área de Organización y Medios es la encargada de proponer y asistir al Consejero Delegado en el diseño de los cambios en la estructura organizativa del Banco derivados del rediseño de procesos y procedimientos así como en la creación y/o modificación de Comités Internos.

- ✓ El departamento de Organización recoge entre sus funciones las de proponer y asistir a la dirección del área en la definición de funciones de las distintas unidades del Banco, y en los cambios de estructura y dimensión de las unidades; la de proponer y realizar el rediseño de procesos operativos y procedimientos, según las prioridades organizativas del Banco, y la elaboración de normativa y manuales operativos para conocimiento de todas las unidades del Banco.

Para garantizar el compromiso de los empleados en el desempeño eficaz de sus funciones, Liberbank cuenta con Códigos de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores en cada una de las entidades de origen (también en el Banco de Castilla la Mancha, SA), aprobados por los respectivos consejos de administración y otros documentos internos sobre normas de conducta.

No obstante, Liberbank tiene en marcha un proyecto interno, que abarca el primer semestre del ejercicio 2012, un de cuyos objetivos es la elaboración e implantación de un Código Ético que sienta las bases de los principios éticos y sociales del Banco (y en su caso Entidades del Grupo).

El proyecto contempla la elaboración e implantación de un Manual de Prevención de Riesgos Penales y de un Código Ético para Liberbank, un protocolo de normas de actuación para prevenir la comisión de delitos, la asignación de un órgano de control que verifique su cumplimiento y el establecimiento de un canal de denuncias que permita poner en conocimiento de éste las infracciones cometidas.

Formación sobre la materia

Como mecanismo que permite adquirir y mantener en el tiempo las capacidades necesarias para generar información financiera completa y fiable, se realizan programas de formación y actualización periódica. En los dos últimos ejercicios, la actividad formativa de las Entidades que integran Liberbank ha contemplado acciones formativas para 1309 empleados relativas a:

- ✓ Contabilidad: Análisis de Balances, Contabilidad de Coberturas y Test de Eficacia, Consolidación de Balances de Grupos Empresariales, PGC y Normas Internacionales de Información Financiera, Contabilidad Directiva y Control de Gestión, Circular 3/2008 de Recursos Propios, Contabilidad de Entidades de Crédito, y Sistemas de Información y Análisis Contable.
- ✓ Auditoría interna y control interno: Auditoría de Cuentas, Integración de la Función de Auditoría Interna, y Auditoría Interna de las Entidades de Crédito.
- ✓ Gestión del riesgo y riesgos en el área comercial: Riesgo de tipo de cambio, Gestión del riesgo de liquidez, Gestión Cuantitativa de Riesgos en Entidades Financieras, Riesgo de Derivados de Cobertura, y Riesgo de Mercado.
- ✓ Prevención de blanqueo de capitales a empleados y alta dirección

El plan de formación pendiente de aprobación para el ejercicio 2012 en Liberbank tiene recogidas actuaciones formativas sobre Riesgos, Auditoría, Contabilidad, Control Interno y Cumplimiento Normativo.

Identificación de los riesgos y controles

En el proceso de identificación de riesgos con impacto en el SCIIF, Liberbank dispone de un Marco Corporativo de Riesgos, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de enero de 2012. Este documento se ocupa de definir los principios básicos de la gestión de riesgos: estructura organizativa, modelo de gestión, mapa de gestión de riesgos, objetivos, principales pilares de gestión, metodologías y herramientas utilizadas por cada tipología de riesgo. El Marco Corporativo de Riesgos es el documento de mayor rango dentro de la Normativa interna de riesgos de la Entidad, y de él emanarán el resto de políticas, manuales de procedimientos, etc., que configuran el Marco Normativo (para mayor detalle véase apartado denominado “*Sistemas de Control de Riesgos*” del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo).

El Marco Corporativo de Riesgos, las políticas y procedimientos de riesgos, articulados mediante las correspondientes circulares y escritos informativos, constituyen el Marco Normativo de Riesgos a través del cual se regulan las actividades y procesos de riesgos. Su desarrollo tiene en consideración el Marco Regulatorio en el que opera el Banco y la relación de circulares y diferentes publicaciones que realizan los reguladores en su actividad de regulación, supervisión y control.

Según se recoge en el Marco Corporativo de Riesgos, Liberbank prevé llevar a cabo, de forma sistemática e independiente, controles sobre el cumplimiento de las políticas establecidas o sobre los modelos, circuitos y sistemas implantados para la gestión, a fin de identificar con anticipación aquellas situaciones que puedan suponer mayor exposición al riesgo que la deseada.

El control de actividades se articula desde tres enfoques: cumplimiento de la normativa aplicable, evolución de los indicadores de negocio y evaluación del entorno tecnológico disponible, siendo a efectos del SCIIF el primer enfoque el que puede resultar de mayor importancia, a efectos de generación de información financiera fiable.

Actividades de control y supervisión del sistema de producción de la información financiera

A continuación se describen las actividades de control que se realizan en distintos niveles de la organización, con el fin de reducir los riesgos de incurrir en errores u omisiones que puedan afectar a la fiabilidad de la información financiera.

Respecto a las cuentas anuales (principal componente de la información financiera) el procedimiento establecido en Liberbank determina que sean presentadas y aprobadas por el Comité de Dirección, tras su elaboración desde el área de Información, Análisis y Control de Gestión. Posteriormente se procede a su elevación al Consejo de Administración, previo paso por el Comité de Auditoría para su discusión con el auditor externo.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno y administración de la Sociedad, es el responsable de la vigilancia de la transparencia y veracidad de la información, reservándose en todo caso la decisión sobre la formulación de cuentas anuales, y así está recogido en su Reglamento.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el Comité de Auditoría es el órgano encargado de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

La dirección del área de Información, Análisis y Control de Gestión actúa como interlocutor en las relaciones con la firma de Auditoría Externa y con el Banco de España, CECA y demás organismos públicos y de regulación en relación a la remisión, en los plazos exigidos, de información financiera, contable y estadística reglada o no.

El departamento de Contabilidad facilita información contable periódica a la Dirección y a los centros que la precisen. Entre sus funciones figura la elaboración de los estados financieros periódicos del Banco y las cuentas anuales individuales a partir de la contabilización de las operaciones efectuadas por todos los centros del Banco.

El departamento de Control de Gestión es el encargado de informar mensualmente al Comité de Dirección sobre la evolución de las principales magnitudes del negocio y cuenta de resultados del Banco y de su grupo consolidado.

A nivel de Órganos de Gobierno, de acuerdo con los Estatutos Sociales de Liberbank “en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración deberá formular las cuentas anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio y el Estado de flujo de efectivo, la Memoria explicativa, el informe de gestión y la propuesta de distribución de beneficios, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados. Los documentos citados deberán ser firmados por todos los consejeros, salvo que concurra causa justificada, que se hará constar en cada uno de los documentos en que falte alguna de las firmas. Estos documentos deberán ser sometidos al examen e informe de los auditores”.

Igualmente, estos Estatutos establecen que “las Cuentas Anuales deberán ser revisadas por auditor de cuentas nombrado por la Junta General, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y la Legislación especial sobre entidades de crédito”. Entre las competencias de la Junta General Ordinaria se indica que “se reunirá necesariamente una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado”.

Liberbank tiene documentado el proceso de comunicación de información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante un procedimiento que garantiza la coordinación y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones de publicación de la misma. Entre la información relevante periódica sujeta a este procedimiento está la publicación y comunicación a la CNMV del Informe Financiero Anual y del Informe Financiero Semestral.

En la medida en que en la actualidad se encuentra en proceso la integración informática de las entidades que cedieron su negocio financiero a favor de Liberbank (Cajastur, Caja de Extremadura y Caja Cantabria) subsisten los procesos contables generadores de la información financiera que posteriormente se aglutina para la elaboración de la correspondiente a Liberbank.

Las entidades origen cuentan con controles que permiten garantizar que el proceso de cierre contable se efectúe adecuadamente, tales como: control periódico de saldos atípicos, partidas pendientes de aplicación, cuadro permanente de inventarios y contabilidad, revisión específica de asientos manuales, controles concretos y sujetos a autorizaciones especiales en caso de asientos registrados con fecha posterior a la del último cierre... todo ello con la finalidad de garantizar la exactitud, fiabilidad e integridad de la información financiera periódica.

En el caso concreto del proceso de cierre anual existen controles específicos, sujetos a autorizaciones concretas para su generación.

Por otro lado, en la generación de la información financiera se utilizan, en su caso, estimaciones realizadas por la alta dirección de la Entidad y ratificadas por sus Administradores, para la valoración de determinados activos y pasivos, ingresos y gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Dichas estimaciones están sujetas a revisiones específicas por parte de las entidades de cara a garantizar que reflejen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Liberbank.

En cuanto a la elaboración de proyecciones relevantes, el área de Finanzas y Desarrollo Corporativo recoge en su misión, definir la estrategia y su implementación, concretada en los Planes Estratégicos, así como en las hipótesis sobre las que elaborar los presupuestos y los objetivos anuales y plurianuales. Asimismo, la dirección del área de Información, Análisis y Control de Gestión tiene la función de realizar el presupuesto y distribuir los objetivos, conforme a las hipótesis recibidas del área de Finanzas y Desarrollo Corporativo, desarrollar el seguimiento de los mismos en el marco del Plan Estratégico y realizar el control y supervisión de la información relevante para la gestión, analizando la situación de la Entidad y del entorno y preparando información de y para la gestión.

El departamento de Contabilidad de Liberbank es quien se encarga de analizar, adaptar e implantar las normas contables promulgadas por los organismos competentes (Unión Europea, Banco de España,...), así como de establecer normas y directrices contables para todos los centros del Banco y exigir su cumplimiento, atendiendo a criterios de eficiencia y negocio.

La agregación de la información generada individualmente por cada una de las entidades integradas en Liberbank se lleva a cabo por el departamento de Contabilidad, que es quien se ocupa de la generación de la información financiera individual de la entidad. En este proceso se valida la correcta eliminación de todas aquellas operaciones entre las entidades origen que proceda.

Banco CCM, entidad jurídicamente independiente pero integrada en el Grupo Liberbank, cuenta con controles en los mismos términos a los mencionados para Cajastur, Caja de Extremadura y Caja Cantabria.

Por lo que respecta al proceso de consolidación del Grupo su elaboración recae en el departamento del mismo nombre que se ocupa de recopilar la información necesaria por parte de cada una de las entidades origen para su elaboración. Se observa especialmente la

adecuada composición del perímetro de consolidación, que se revisa periódicamente y la homogeneización de criterios clave por parte de las entidades integrantes del Grupo.

En el proceso de elaboración y reporting financiero intervienen dos programas: SIRBE y Captura. La Solución SIRBE (Solución Integral de Reporting a Banco de España) se orienta al diseño, construcción y generación de los Estados e Informes Financieros a reportar a los Organismos Supervisores del mercado. La creación y envío de los ficheros con los Estados Financieros, una vez validados, se realiza desde el programa Captura, que centraliza el envío de estados al Banco de España. Captura genera los ficheros en el formato previsto por el Banco de España para comunicaciones telemáticas en base a información introducida a través de su interfaz. Una vez generados y validados los estados contables, Captura cuenta con una herramienta, el Generador de Envíos, que se encarga de esta función.

Para garantizar la seguridad de acceso a datos y programas, en Liberbank coexisten Documentos de Seguridad en cada una de las entidades origen (también en Banco Castilla-La Mancha, SA), al encontrarse en fase de desarrollo la integración informática plena. Los procedimientos recopilados en dichos textos recogen los controles de los accesos lógicos a la información, que detectan accesos no autorizados, garantizando la seguridad en los mismos, y evitando entrada a datos o recursos con derechos distintos a los autorizados (según el perfil del usuario), así como los controles de accesos físicos.

Asimismo está prevista la aprobación en los primeros meses del ejercicio 2012 de un Documento de Seguridad del Grupo Liberbank.

El departamento de Contabilidad participa en la definición de las especificaciones funcionales de aplicaciones informáticas necesarias para la realización de la contabilidad, definiendo los circuitos contables de las aplicaciones, así como las condiciones mínimas de los inventarios de las diferentes partidas de los estados financieros cuando procedan de un desarrollo contable auxiliar, para asegurar que las nuevas aplicaciones o las existentes, cuando son modificadas, procesan las transacciones de forma adecuada.

El Documento de Seguridad, recoge los mecanismos habilitados para la realización de copias de respaldo, con lo que se garantiza la recuperación de datos en caso de pérdida.

La supervisión del sistema es fundamental para mantener una seguridad razonable de que los riesgos de errores, omisiones o fraudes en la información financiera están siendo efectivamente controlados. Por esta razón, el Área de Auditoría Interna ha asumido expresamente la supervisión de la planificación de los trabajos para el ejercicio 2012 del sistema de control interno de información financiera.

El Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Consejo de Administración el 25 de enero de 2012, establece entre sus objetivos:

1. Apoyar al Comité de Auditoría en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades, contribuyendo a garantizar la calidad y adecuación del sistema de control interno, procedimientos aplicados y actividades de control.
2. Identificar y evaluar los riesgos de cualquier naturaleza a los que se enfrenta la Organización, revisando y verificando que las políticas, procedimientos y sistemas de control garantizan una eficiente gestión de los riesgos.
3. Velar por la integridad de la información financiera, contable y de gestión emitida, tanto interna como externa.

El Comité de Auditoría, además de las funciones ya mencionadas anteriormente, relativas a la supervisión de la información financiera, el sistema de control interno, y los sistemas de gestión de riesgos, cuenta entre sus funciones las de relación con los auditores de cuentas para recibir información relacionada con el desarrollo de la auditoría de cuentas.

Adicionalmente, al contar entre sus funciones la de supervisar los servicios de Auditoría Interna, y de acuerdo con lo establecido tanto en el Estatuto de Auditoría Interna, como en los planes de auditoría, el Comité de Auditoría recibe información periódica sobre los trabajos realizados por el área de Auditoría Interna, y su impacto en la información financiera, así como expresamente sobre la supervisión realizada en relación con el SCIIF. Asimismo efectúa un seguimiento de las recomendaciones emitidas y de los planes de acción establecidos para las mismas. Igualmente, y con el mismo planteamiento, discute con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

La información que se reporta al Comité de Auditoría, también se remite al Comité de Dirección de la Entidad.

Por último mencionar que el contenido del presente apartado ha sido objeto de una revisión específica por el área de Auditoría Interna del Grupo.